



RESOLUCIÓN EXENTA N° 848

MAT.: Determina beneficiaria de la Ley 20.330, para el año 2014.

PUNTA ARENAS, 21 OCT. 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
5. El D.S. N° 403 (I) de 29.08.2009, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330;
6. El Decreto N° 1372, de 26.12.2013, (Subdere), que determina número máximo de beneficiarios por región para el año 2014 y establece comunas con menor desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330 y su Reglamento;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestra Resolución Exenta N° 405, de 29.06.2010, que crea Comisión Regional de la Ley N° 20.330 y establece funcionamiento;
10. Los antecedentes de la postulante a los beneficios de la Ley N° 20.330, Fabiola Andrea Vigar Escalante, tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la norma legal señalada en el numeral 4 de los Vistos que anteceden establece que corresponderá al Ministerio del Interior, por intermedio de las Intendencias Regionales respectivas, verificar el cumplimiento de los requisitos que ella misma establece por su artículo tercero, conforme lo que disponga el Reglamento.

2. Que, el Reglamento de la mencionada Ley, enunciado en el numeral 5 de los Vistos que anteceden establece las formas, condiciones y procedimientos para la acreditación de los requisitos que señala el artículo 3° de la Ley y, asimismo, los demás mecanismos, procedimientos y normas requeridas para los efectos de acceder, otorgar y hacer efectivos los beneficios que la propia Norma Legal consagra; y
3. Que, en el proceso de postulación, la beneficiaria Fabiola Andrea Vigar Escalante, Rut. N° 16.471.802-6, ha acreditado ante esta Intendencia Regional, cumplir con los requisitos pertinentes.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, que la beneficiaria Fabiola Andrea Vigar Escalante, Rut. N° 16.471.802-6, mediante el proceso de selección metodológicamente apegado a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia, cumple los requisitos para los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 20.330 y su Reglamento.
2. **EXTIÉNDANSE** el correspondiente certificado a la beneficiaria Fabiola Andrea Vigar Escalante, en la forma y para las finalidades señaladas en la Ley.
3. **REGÍSTRESE** en el Registro correspondiente, para todos los efectos señalados en la Ley N° 20.330 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo). Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Administrador General Fondo Solidario, Universidad de Chile
- Coordinador Crédito Universitario
- Encargado Ley N° 20.330 - SUBDERE
- Comisión Regional Ley 20.330
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps